

¿Qué es una factura?

Una factura es un documento con características específicas que hace constar la prestación de un bien o un servicio en un tiempo y forma determinado.

Aun cuando su forma y diseño pueda variar, el valor intrínseco para todas es el mismo: entraña una obligación de pago en favor de quién es emitida.

El nombre del deudor o el nombre del beneficiario del bien o servicio recibido, el nombre del prestador del bien o servicio, la fecha, el monto a pagar, sello de la prestadora del servicio y número de comprobante fiscal (NCF), si aplica, son algunas de las características más comunes que la distinguen de otros documentos.

Para que la factura adquiera plena certeza y, por tanto validez, pues, por sí sola, no necesariamente demuestra la prestación de un bien o servicio, las mismas deben estar debidamente recibidas, selladas y aceptadas por su deudor. Una vez se agota este proceso las mismas son un pasivo de su prestador que efectivamente forma parte de su patrimonio.

Por tanto, quien emite sus facturas así como tiene el poder de cobrarlas, tiene el poder de no cobrarlas y de negociarlas. ¿Cómo las negocia? De un sinnúmero de maneras, pero las maneras más conocidas de negociarlas son aceptando un descuento con el acreedor por pronto pago o puede venderlas a un tercero a cambio de una comisión, que es lo que comúnmente se conoce como factoring, factoraje o venta de facturas.

Las leyes dominicanas reconocen las facturas como efectos del comercio, relativas a las transacciones comerciales, sin embargo la legislación impositiva es la materia que más acopio y referencia ha realizado a través del Código Tributario y normativas vigentes de las mismas. En todo caso no hay un tratamiento regulatorio que impida su comercialización, de hecho, la misma Ley Monetaria y Financiera reconoce implícitamente su validez al reconocer como legales quienes se dedican a la compra de facturas.

En otros países el desarrollo de las actividades comerciales ha llegado a un punto tal, que se ha reconocido características y cualidades a las facturas dotándola de más validez, por consiguiente, otorgando seguridad para regular su comercialización. En Colombia y Chile, por ejemplo, hay leyes de facturas que le reconocen como título valor, incluso de vías de ejecución claras y precisas para aquel cuyo pago persigue.

Código de Comercio de la República Dominicana, artículos 192, 339, 415, 490, 576.

11-92 Ley, artículos 50, 339, 367; Norma General 4-2009 de fecha 20 de Marzo del 2009; 495-06 de fecha 28 de 12 del 2006.

183-02 Ley, artículo 41.

1231 Ley, de fecha 17 de Julio del año 2008. Y ley 19.983 de fecha 12-11-2004, respectivamente.